

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14.04.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día catorce de abril de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local D^a Beatriz González Orce, D. Juan José Ruiz Joya, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria D^a Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste: D. Francisco Javier García Fernández.

También asisten los Corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta sesión 07.04.2021. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 10576/2020; Licencia De Obra Mayor reforma de vivienda en xxx; D. xxx con notificación electrónica xxx, solicita licencia urbanística para rehabilitación de la vivienda sita en xxx de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico de reforma de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxx, Estudio Básico de Seguridad y Salud, y Declaración responsable del técnico autor del proyecto.

Con fecha 06.04.2021 se emite por la asesoría jurídica el siguiente informe:

I.- Con fecha 15.12.2020 y registro n.º 2020-E-RE-7585 D. xxx solicita licencia urbanística para rehabilitación de la vivienda sita en xxx de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico de reforma de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxx, Estudio Básico de Seguridad y Salud, y Declaración responsable del técnico autor del proyecto.

II.- Con fecha 17.03.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y la condiciona a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial-Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos municipal y colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del constructor.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

III.- Con fecha 17.03.2021 el Delineante Municipal informa lo siguiente: "Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la Alineación del Vial del P.G.O.U. de Almuñécar y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial Municipal, pongo de manifiesto:

- Se procede a fijar Alineación del vial, condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE CON LO SOLICITADO, A LA ALINEACIÓN DE FACHADA EXISTENTE, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de

Almuñécar. (ANEXO FOTOGRÁFICO, SITUACIÓN P.G.O.U 87,) Fachada de Parcela a Vial 10,14 M/L".

IV.- Con fecha 24.03.2021 el Ingeniero Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia y fija una fianza de 930 euros.

Las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (rehabilitación de vivienda) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 169.1 de la Ley 7/2002**, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el **art. 8.d) del Decreto 60/2010**, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA) y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 172.1ª de la LOUA, art. 13.1 de RDUA y Norma 1.13 del PGOU vigente**.

TERCERA.- Con arreglo a los **arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDUA**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 17.03.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 173 de la LOUA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de obras solicitada por D. xxx para rehabilitación de la vivienda sita en xxx de este término municipal, conforme al Proyecto básico de reforma de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales y municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del constructor.

2º.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4°.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- *Fecha de inicio y terminación* de las obras.

5°.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Casco Antiguo

Finalidad y uso de la actuación: Rehabilitación de vivienda.

Presupuesto de ejecución material: 52.842,00 € (cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos euros).

Situación y emplazamiento de las obras: Carretera Suspiro del Moro 40 de Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: 8765710VF3686F0001UM

Nombre o razón social del promotor: D. xxxx.

Técnico autor del proyecto: D. xxx. Arquitecto.

Plazos: de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6°.- Las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de obras solicitada por D. xxx para rehabilitación de la vivienda sita en xxx de este término municipal, conforme al Proyecto básico de reforma de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo indicado en el informe de la Asesora Jurídica arriba referenciado.

3.- Expediente 10094/2020; Licencia de obra mayor para construcción de almacén agrícola de 289 m2 en Pago De xxx; xxx; D. xxx, con correo electrónico a efectos de notificaciones xxx, en representación de xxx. con CIF: B-xxx presenta solicitud de licencia de obra para construcción de almacén agrícola en Parcela 221 del Polígono 23 de Almuñécar.

Visto informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 08.04.2021 siguiente:

I.- Con fecha 30.11.2020 y registro n.º 2020-E-RE-7217 D. xxx en nombre y representación de la mercantil xxx solicita licencia urbanística para ejecución de nave-almacén agrícola de 282 m² en la parcela n.º 221 del polígono n.º 23 de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo presentante de la solicitud.

II.- Con fecha 11.02.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

Previo al inicio de las obras se deberán aportar ejemplares colegiales y municipales de los diferentes agentes intervinientes en la obra.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

III.- Con fecha 9.03.2021 el Ingeniero Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia y fija una fianza de 560 euros.

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación pretendida se encuentra regulada en los **arts. 50 y 52 de la LOUA y art. 13.1.e) del RDUa** en tanto que permiten la ejecución de construcciones vinculadas a la explotación de fincas agrícolas en suelo no urbanizable.

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (nave-almacén) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 169.1 de la Ley 7/2002**, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el **art. 8.d) del Decreto 60/2010**, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUa) y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 172.1ª de la LOUA, art. 13.1 de RDUa y Norma 1.13 del PGOU vigente**.

CUARTA.- Con arreglo a los **arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDUa**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 11.02.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

QUINTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 173 de la LOUA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras solicitada por la mercantil xxx. para ejecución de nave-almacén agrícola de 282 m² en la parcela n.º 221 del polígono n.º 23 de este término municipal, conforme al Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. xxx. La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previo al inicio de las obras se deberán aportar ejemplares colegiales y municipales de los diferentes agentes intervinientes en la obra.

2º.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUVA y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Número de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 19 del RDUVA la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: Monte Bajo de cultivos tropicales

Finalidad y uso de la actuación: Nave almacén

Presupuesto de ejecución material: 41.312,95 € (cuarenta y un mil trescientos doce euros con noventa y cinco céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 221 del Polígono 23 de Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: 18018A023002210000EU

Nombre o razón social del promotor: xxx.

Técnico autor del proyecto: D. xxx. Ingeniero agrónomo.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: ---

Director de ejecución de las obras: ----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- Dicha licencia se vincula a la parcela 221 del polígono 23 del término municipal de Almuñécar. El uso del almacén será agrícola, no pudiendo destinarse a otros usos no relacionados con la actividad agrícola.

7º.- La utilización del almacén está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó la concesión de licencia de obra a D. xxx para

construcción de almacén agrícola en Parcela 221 del Polígono 23 de Almuñécar.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo indicado en el informe de la Asesora Jurídica arriba referenciado.

4°.- Expediente 9680/2020; Licencia Obra Mayor Instalación de Grúa en Sector Pau xxx Parcela R4; xxx; D. xxx en nombre y representación de la mercantil xxx, con notificación electrónica xxx, solicita licencia urbanística para la instalación de grúa torre para la construcción de 5 viviendas en la parcela R4 del Sector xxx de este término municipal, Referencia catastral: 4355158VF3645E0000ZE.

Visto informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 06.04.2021 siguiente:

I.- Con fecha 16.11.2020 y registro de entrada nº 2020-E-RE-6810 D. xxx en nombre y representación de la mercantil xxx. solicita licencia urbanística para la instalación de grúa torre para la construcción de 5 viviendas en la parcela R4 del Sector xxx de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Ficha técnica y Plano de posición de la grúa.

II.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, con fecha 17.03.2021 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, no fija aval porque el aval/fianza depositada en el expediente de licencia de obras n.º 9030/2020 responde de los daños que la instalación de la grúa pueda ocasionar.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (instalación de grúa torre) están sujetas a licencia urbanística, de conformidad con lo establecido en el **art. 169.1 de la Ley 7/2002**, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el **art. 8.d) del Decreto 60/2010**, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia urbanística cumple con lo previsto en el **art. 172.1ª de la LOUA**, **art. 13.1 de RDU** y **Norma 1.13 del PGOU vigente**.

TERCERA.- Con arreglo a los **arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDU**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 17.03.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 5.3 del RDU**.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 173 de la LOUA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia urbanística solicitada por D. xxx en nombre y representación de

la mercantil xxx. para la instalación de grúa torre para la construcción de 5 viviendas en la parcela R4 del Sector xxx de este término municipal, conforme al Proyecto de instalación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. xxx visado por su colegio profesional."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó la concesión de licencia urbanística solicitada por D. xxx en nombre y representación de la mercantil xxx para la instalación de grúa torre para la construcción de 5 viviendas en la parcela R4 del Sector xxx de este término municipal.

5°.- Expediente 8232/2020: Licencia Obra Mayor Rehabilitación de vivienda Y ejecución de piscina en Calle xxx; xxx; D. xxx en representación de xxx, y correo electrónico a efectos de notificaciones en xxx presenta solicitud para licencia de obra para rehabilitación de vivienda y construcción de piscina en Calle xxx de Almuñécar, con referencia catastral 6559003VF3665H0001PH.

Visto informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 08.04.2021 siguiente:

I.- Con fecha 31.08.2020 y registro n.º 2020-E-RE-4686 D. xxx en nombre y representación de la mercantil xxx solicita licencia urbanística para ejecución de piscina y rehabilitación de la vivienda sita en xxx de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. xxx, Declaración del constructor y Modelo municipal de designación de la dirección facultativa.

II.- Con fecha 4.02.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y la condiciona a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial-Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.

- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa. - Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

III.- Con fecha 16.02.2021 el Delineante Municipal informa lo siguiente: *"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita Alineación de Vial Secundario del P.G.O.U., habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del mismo, pongo de manifiesto:*

•Se procede a fijar Alineación del vial municipal Secundario, condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE CON LO SOLICITADO, A LA ALINEACIÓN EXISTENTE Y QUE SE GRAFÍA EN EL PLANO DE ALINEACIÓN ADJUNTO, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de

Almuñécar. (ANEXO SITUACIÓN P.G.O.U 87).

Límite de Parcela a Vía Pública 12,35 M/L."

IV.- Con fecha 31.03.2021 el Ingeniero Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia y fija una fianza de 1.500 euros.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (rehabilitación de vivienda y ejecución de piscina) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 169.1 de la Ley 7/2002**, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación

con el **art. 8.d) del Decreto 60/2010**, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 172.1ª de la LOUA, art. 13.1 de RDU y Norma 1.13 del PGOU vigente**.

TERCERA.- Con arreglo a los **arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDU**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 4.02.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 173 de la LOUA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de obras solicitada por la mercantil xxx para ejecución de piscina y rehabilitación de la vivienda sita en xxx de este término municipal, conforme al Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial-Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2º.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDU y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un

panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5°.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: Residencial Extensiva XI

Finalidad y uso de la actuación: Reforma de vivienda y construcción de piscina

Presupuesto de ejecución material: 34.998,25 € (treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho euros con veinticinco céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Calle xxx.

Identificación catastral: 6559003VF3665H0001PH

Nombre o razón social del promotor: xxx.

Técnico autor del proyecto: D. xxx. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: D. xxx.

Director de ejecución de las obras: D. xxx. Arquitecto Técnico

Plazos: de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6°.- Se deberá respetar la alineación fijada."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de obras solicitada por la mercantil xxx. para ejecución de piscina y rehabilitación de la vivienda sita en xxx de este término municipal, conforme al Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo indicado en el informe de la Asesora Jurídica arriba referenciado.

6°.- Expediente 6196/2020; Licencia de Ocupación de vivienda en el xxx Almuñécar; D^a. xxx; D^a xxx, representada por D^a xxx, con notificación electrónica administracion@asesurtropic.com solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxx, La Herradura, con referencia catastral 2562005VF3626C0007TQ

Visto informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 08.04.2021 siguiente:

I.- Con fecha 8.07.2020 y con n° de registro 2020-E-RC-4545 Dña. xxx solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en calle xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx, Nota simple informativa registral de la vivienda, Factura de luz y Recibo de IBI. **II.-** Con fecha 9.07.2020 el Encargado del Servicio de Inspección y Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha, se comprueba que no existe ninguno en trámite frente a la Sra. xxx referente a la vivienda para la que solicita licencia de ocupación. **III-** Con fecha 8.03.2021 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente:- El suelo en el que se ubica la vivienda

está calificado conforme al vigente PGOU'87 como suelo urbano, RE.XX, la parcela está parcialmente en servidumbre de protección y en servidumbre de tránsito de Costas.- En cuanto a su antigüedad, el técnico ha certificado que la vivienda es de 1.993. Se han examinado ortofotos de distintos años y se ha comprobado que la urbanización aparece en la de 1997-98.- La vivienda es conforme con el planeamiento. - La finca en cuestión recae parcialmente en servidumbre de protección y de tránsito de Costas pero no se encuentra incluida dentro del grupo de bienes demaniales.- Puesto que es apta para su uso, procede conceder licencia de ocupación.**IV.-** Con fecha 5.04.2021 el Ingeniero Municipal informa que dicha vivienda dispone de las infraestructuras básicas necesarias por lo que no existe inconveniente en continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación, así como que no consta aval depositado.**V.-** Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables**CONSIDERACIONES JURÍDICAS PRIMERA.-** La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUU: art. 7.d, art. 8.e) y arts. 11 a 20- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.- PGOU'87: Norma 1.1.1.10**SEGUNDA.-** La vivienda sita en calle xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal, con referencia catastral 2562005VF3626C0007TQ para la que se solicita licencia de ocupación, es conforme con el planeamiento vigente según informa la técnico municipal. En cumplimiento de lo establecido en el **art. 13.1.d del RDUU**, se ha presentado por la interesada junto con la solicitud de licencia de ocupación, Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx visado por su colegio profesional, en el que se indica que la vivienda es apta para el uso al que se destina reuniendo las condiciones necesarias de seguridad, habitabilidad y salubridad. Dado su carácter reglado, la licencia de primera ocupación sólo puede denegarse por las razones que constituyen su objeto de fiscalización: porque el edificio no reúna las oportunas condiciones de utilización, porque no se ajuste al proyecto para el que se concedió la licencia de edificación (a estas dos se refiere la *Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989*), y por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del deber de urbanizar (*Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1989 y 23 de junio de 1998*). La licencia de primera ocupación también puede denegarse si el edificio se destina a un uso incompatible con el plan (*Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2000*) o si se incumplen las condiciones a las que estaba sujeta la licencia de obra (*Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001 y 3 octubre de 2001*). **TERCERA.-** La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el **art. 13.1 del RDUU, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente**. Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el **art. 12.2 del RDUU** en relación con el **art. 16** de dicho texto legal. En aplicación del **art. 11 RDUU** en relación con lo establecido en el **art. 21.1.q y 21.3** la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma. Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el **art. 19.3 del RDUU**.

Por todo ello, A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia Dña. xxx para la vivienda sita en calle xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los

asistentes acordó conceder licencia de ocupacion solicitada por Dña. xxx para la vivienda sita en calle xxx en La Herradura.

7.- Expediente 2088/2018: Licencia de Ocupación C/ xxx, La Herradura; D. xxx y D^a xxx solicita Licencia de ocupación para la vivienda sita en xxx de La Herradura.

Con fecha 06.04.2021 se emite informe por la Asesoría Jurídica de Urbanismo Siguiente:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9.05.2018 se deniega la licencia de primera ocupación solicitada por D. xxx y Dña. xxx para la vivienda sita en xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

II.- Con fecha 15.06.2018 y registro n.º 2018-E-RC-6680 interponen recurso de reposición frente al citado acuerdo y adjuntan un plano sin escala de las condiciones actuales de la vivienda.

III.- Aportado plano con escala y subsanadas las deficiencias detectadas en la vivienda, con fecha 23.03.2020 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente:- El suelo en el que se ubica dicha vivienda está calificado conforme al vigente PGOU'87 como suelo urbano, RE.XVI, en zona de afección de carreteras y parcialmente en zona de servidumbre, de limitación a la edificabilidad y de Dominio público de Carreteras.- En cuanto a su antigüedad, el técnico ha certificado que la vivienda es anterior a 1.980. En 1977-78 una parte de la vivienda ya estaba construida. En la ortofoto de 1984-85 parece que ya está construida la otra parte de la vivienda. En 1989-91 ya sí se distingue claramente la otra parte. Y la piscina en 1997-98. Se observa en la ortofoto de máxima actualidad que hay una construcción al norte de la parcela, que es el aparcamiento con una pérgola con cañas.- En cuanto a la conformidad con el planeamiento vigente, la vivienda sobrepasa la edificabilidad y la altura permitidas y no respeta la separación a vía pública ni a colindantes, por tanto, es incompatible con el planeamiento vigente.- El Servicio de Inspección ha girado nueva visita el 24 de febrero de 2020 y ha realizado reportaje fotográfico. Se comprueba que se han reparado las patologías detectadas.-La finca en cuestión recae parcialmente en dominio público, zona de servidumbre y zona de limitación a la edificabilidad de Carreteras y totalmente en zona de afección de carreteras.- Puesto que es apta para su uso procede conceder licencia de ocupación.

IV.- Con fecha 26.03.2021 el Ingeniero Municipal informa que dicha vivienda dispone de las infraestructuras básicas necesarias, estando el abastecimiento y saneamiento conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de San Antonio cuyo mantenimiento corresponde a dicha comunidad, por lo que no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación, así como que no consta aval depositado.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUA: art. 7.d, art. 8.e) y arts. 11 a 20
- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3
- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.
- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA.- La vivienda sita en la xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal, con referencia catastral 2864824VF3626D0001LR propiedad de D. xxx y Dña. xxx para la que se solicita licencia de ocupación se encuentra ejecutada según certifica el técnico redactor del informe aportado desde el año 1.980, siendo por tanto anterior a la

aprobación del PGOU'87 del municipio. Dicha vivienda sobrepasa la edificabilidad y altura permitidas en la ordenanza de aplicación y no respeta la separación a vía pública ni a colindantes por tanto, es incompatible con el planeamiento vigente y en consecuencia, se encuentra en **situación legal de fuera de ordenación** de conformidad con lo previsto en **art.34.1.b) de la LOUA**. En cumplimiento de lo establecido en el **art. 13.1.d del RDU**, se ha presentado por los interesados junto con la solicitud de licencia de ocupación, Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx visado por su colegio profesional, en el que se indica que la vivienda reúne las condiciones de habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso al que está destinado. Sobre dicho inmueble con carácter general solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones. Pero esta situación de "fuera de ordenación" sobrevenida a la vivienda no puede impedir el uso de la misma al ser conforme con el ordenamiento urbanístico vigente, por lo que esta licencia debe ser otorgada (**STS de 3 de abril de 2000**). Y es que, dado su carácter reglado, la licencia de primera ocupación sólo puede denegarse por las razones que constituyen su objeto de fiscalización: porque el edificio no reúna las oportunas condiciones de utilización, porque no se ajuste al proyecto para el que se concedió la licencia de edificación (a estas dos se refiere la *Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989*), y por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del deber de urbanizar (*Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1989 y 23 de junio de 1998*). La licencia de primera ocupación también puede denegarse si el edificio se destina a un uso incompatible con el plan (*Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2000*) o si se incumplen las condiciones a las que estaba sujeta la licencia de obra (*Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001 y 3 octubre de 2001*).

TERCERA.- La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el **art. 13.1 del RDU**, **concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente**. Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el **art. 12.2 del RDU** en relación con el **art. 16** de dicho texto legal. En aplicación del **art. 11 RDU** en relación con lo establecido en el **art. 21.1.q y 21.3** la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma. Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el **art. 19.3 del RDU**.

Por todo ello, A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia ocupación solicitada por D. xxx y Dña. xxx de para la vivienda de su propiedad sita en xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que el inmueble se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal aún contando con los servicios urbanísticos básicos, al tratarse de una urbanización privada, tanto la reformas necesarias para mejorar los servicios urbanísticos básicos con que cuenta (**art. 58 RG**), como el mantenimiento y conservación de la misma se llevará a cabo por los propietarios hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 113.2 y 153 LOUA**).

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de ocupacion solicitada por D. xxx y Dña. xxx de para la vivienda de su propiedad sita en xxx en La Herradura.

Dado que el inmueble se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal aún contando con los servicios urbanísticos básicos, al tratarse de una urbanización privada, tanto la reformas necesarias para mejorar los servicios urbanísticos básicos con que cuenta (art. 58 RG), como el mantenimiento y conservación de la misma se llevará a cabo por los propietarios hasta su recepción por el Ayuntamiento (art. 67 RG y art. 113.2 y 153 LOUA).

8.- Expediente 1560/2020 Abancalamiento de parcela para explotación agrícola en Cortijo xxx Polígono 30 Parcelas 151, 152 Y 153; D. xxx Con registro n.º 2020-E-RC-2130 y correo electronico xxx, solicita licencia urbanística para abancalamiento de las parcelas n.º 151, 152 y 153 del polígono nº 30, Cortijo xxx de Almuñécar.

Con fecha 08.04.2021 se emite informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo siguiente:

II.- Con fecha 20.04.2020 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

III.- Con fecha 23.03.2021 el Delineante Municipal informa lo siguiente: *"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita el Informe de Afección del Dominio Público del Vial Rústico del P.G.O.U. de Almuñécar y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial Municipal, pongo de manifiesto:•Que consultado el Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. vigente en la zona donde se ubican las parcelas con Referencia Catastral 18018A030000151, 18018A030000152, 18018A030000153, en la que se solicita información sobre la afección por colindancia sobre el Vial Público conocido como xxx, SE SEÑALA QUE LA MENCIONADA PARCELA NO INVADE EL ACTUAL TRAZADO DEL CITADO VIAL, DEBIENDO DE RESPETAR CON LAS OBRAS SOLICITADAS EL ANCHO DE VIARIO DETERMINADO EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE CUYO ANCHO MÍNIMO ES DE 5M. (SITUACIÓN P.G.O.U 87).Límite de Parcela a Vial Rústico 340 M/L".*

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (abancalamiento de parcela) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 169.1 de la Ley 7/2002**, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el **art. 8.b) del Decreto 60/2010**, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 172.1ª de la LOUA**, **art. 13.1 de RDU** y **Norma 1.13 del PGOU vigente**.

TERCERA.- Con arreglo a los **arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDU**, se ha emitido informe por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 20.04.2020 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 5.3 del RDU**.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 173 de la LOUA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia urbanística solicitada por D. xxx solicita licencia urbanística para abancalamiento de las parcelas n.º 151, 152 y 153 del polígono n.º 30, Cortijo xxx de este término municipal.

Se deberá respetar el ancho mínimo de 5 m previsto en el PGOU'87 para el vial público denominado xxx colindante a la parcela en la que se va a ejecutar el abancalamiento."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder a D. xxx licencia urbanística para abancalamiento de las parcelas n.º 151, 152 y 153 del polígono n.º 30, Cortijo xxx de Almuñécar

Se deberá respetar el ancho mínimo de 5 m previsto en el PGOU'87 para el vial público denominado xxx colindante a la parcela en la que se va a ejecutar el abancalamiento.

9.- Expediente 10141/2020; Licencia de Ocupación de vivienda existente en xxx; D.xxx representado por D. xxx, con notificación electrónica xxx con n.º de registro 2020-E-RE-7286 solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en xxx de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx, Facturas de agua y luz, Recibo de IBI y Escritura de adjudicación de herencia.

Con fecha 06.04.2021 se emite el siguiente informe por la Asesoría Jurídica de Urbanismo:

...**II.-** Con fecha 2.12.2020 el Encargado del Servicio de Inspección y Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha, se comprueba que no existe ninguno en trámite frente al Sr. xxx ni al de los anteriores titulares registrales Sres. xxx referente a la vivienda sobre la que solicita licencia de ocupación.

III.-Con fecha 4.02.2021 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente:

- El suelo en el que se ubica la vivienda está calificado conforme al vigente PGOU'87 como suelo urbano, RE.XII.- En cuanto a su antigüedad, el técnico ha certificado que la vivienda es de 1.975.Examinadas ortofotos de distintos años se comprueba que la vivienda y el garaje existían en las de 1976-86. - En cuanto a la conformidad con el planeamiento vigente, la vivienda y el garaje no respetan la separación a colindantes, por lo tanto, el inmueble es incompatible con el planeamiento vigente.- La finca en cuestión no recae en servidumbre de uso público, ni se encuentra incluida dentro del grupo de bienes demaniales.- Se ha girado visita de inspección el 3.02.2021 y se ha comprobado que los planos se ajustan a lo existente.

- Puesto que es apta para su uso, procede conceder licencia de ocupación.

IV.- Presentada la documentación requerida en anterior informe, con fecha 5.04.2021 el Ingeniero Municipal informa que dicha vivienda dispone de las infraestructuras básicas necesarias, estando el abastecimiento y saneamiento conectados a redes públicas a través de redes privadas de la EUC Cotobro cuyo mantenimiento corresponde a dicha comunidad, por lo que no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación, así como que no consta aval depositado.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-

La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUa: art. 7.d, art. 8.e) y arts. 11 a 20
- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.
- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA.- La vivienda sita en xxx de este término municipal, con referencia catastral 6658016VF3665H0001KH propiedad de D. xxx para la que se solicita licencia de ocupación es anterior al PGOU'87 según certifica el técnico redactor del documento técnico presentado.

Dicha vivienda es incompatible con el planeamiento vigente ya que no respeta la separación a colindantes establecida en la ordenanza de aplicación, por lo tanto, se encuentra en **situación legal de fuera de ordenación** de conformidad con lo previsto en el **art. 34.1.b) de la LOUA**.

En cumplimiento de lo establecido en el **art. 13.1.d del RDUa**, se ha presentado por el interesado junto con la solicitud de licencia de ocupación, Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx visado por su colegio profesional en el que se indica que la vivienda es apta para el uso al que se destina reuniendo, las condiciones necesarias de seguridad, habitabilidad y salubridad.

Sobre dicho inmueble con carácter general solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Pero esta situación de "fuera de ordenación" sobrevenida a la vivienda no puede impedir el uso de la misma al ser conforme con el ordenamiento urbanístico vigente, por lo que esta licencia debe ser otorgada (**STS de 3 de abril de 2000**).

Y es que, dado su carácter reglado, la licencia de primera ocupación sólo puede denegarse por las razones que constituyen su objeto de fiscalización: porque el edificio no reúna las oportunas condiciones de utilización, porque no se ajuste al proyecto para el que se concedió la licencia de edificación (a estas dos se refiere la *Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989*), y por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del deber de urbanizar (*Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1989 y 23 de junio de 1998*). La licencia de primera ocupación también puede denegarse si el edificio se destina a un uso incompatible con el plan (*Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2000*) o si se incumplen las condiciones a las que estaba sujeta la licencia de obra (*Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001 y 3 octubre de 2001*).

TERCERA.- La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el **art. 13.1 del RDUa, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente**.

Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el **art. 12.2 del RDUA** en relación con el **art. 16** de dicho texto legal.

En aplicación del **art. 11 RDUA** en relación con lo establecido en el **art. 21.1.q y 21.3** la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma.

Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el **art. 19.3 del RDUA**.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de ocupación solicitada por D. xxx para la vivienda sita en xxx de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C) de la LOUA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la EUC Cotobro el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su disolución."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de ocupación solicitada por D. xxx para la vivienda sita en xxx de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C) de la LOUA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la EUC Cotobro el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su disolución.

10.- Expediente 9850/2020; Licencia de Ocupación de vivienda existente en xxx; D^a xxx representada por D. xxx con notificación electrónica xxx con n° de registro 2020-E-RE-6991 solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto D. xxx, Nota simple informativa registral de la vivienda, Recibo de IBI y Facturas de agua y luz.

Con fecha 12.04.2021 se emite informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo siguiente:

"...**II.-** Con fecha 23.11.2020 el Encargado del Servicio de Inspección y Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha, se comprueba que no existe ninguno en trámite frente a la Sra. xxx ni al del otro titular registral D. xxx referente a la vivienda sobre la que solicita licencia de ocupación.

III.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 10.03.2021 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente:

- El suelo en el que se ubica la vivienda está calificado conforme al vigente PGOU'87 como suelo urbano, RE.XIX.

- En cuanto a su antigüedad, el técnico ha certificado que la edificación es de 1.990. Se han consultado los archivos municipales

comprobando que la vivienda pertenece al "Complejo Residencial Turístico xxx", promovido por D. xxx, y que obtuvo licencia de obras por acuerdo de la comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 16 de abril de 1984.

- En cuanto a la conformidad con el planeamiento vigente, examinados los datos catastrales, fotografías de las fachadas y ortofotos de la parcela, se sobrepasa la edificabilidad y ocupación permitida por lo tanto, es incompatible con el planeamiento vigente.

- La finca en cuestión no recae en servidumbre de uso público, ni se encuentra incluida dentro del grupo de bienes demaniales.

- Puesto que es apta para su uso, procede conceder licencia de ocupación.

IV.- Presentada la documentación requerida en anterior informe, con fecha 8.04.2021 el Ingeniero Municipal informa que dicha vivienda dispone de las infraestructuras básicas necesarias, estando el abastecimiento y saneamiento conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de propietarios Los Girasoles II cuyo mantenimiento corresponde a dicha comunidad, por lo que no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación, así como que no consta aval depositado.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-

La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUa: art. 7.d, art. 8.e) y arts. 11 a 20

- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21

- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.

- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA.- La vivienda sita en xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal, con referencia catastral 2564001VF3626D0009RS, propiedad de Dña. xxx para la que se solicita licencia de ocupación, pertenece al "xxx" promovido por D. xxx, que obtuvo licencia de obras por acuerdo de la comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 16 de abril de 1984.

Aunque dicha vivienda es conforme con el planeamiento vigente, se emplaza en un edificio que sobrepasa la edificabilidad y la ocupación permitidas en la ordenanza de aplicación, por lo tanto, se encuentra en **situación legal de fuera de ordenación** de conformidad con lo previsto en el **art. 34.1.b) de la LOUA**.

En cumplimiento de lo establecido en el **art. 13.1.d del RDUa**, se ha presentado por la interesada junto con la solicitud de licencia de ocupación, Certificado Técnico redactado por el Arquitecto D. xxx visado por su colegio profesional en el que se indica que la vivienda reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad y funcionalidad para el uso que está destinada.

Sobre dicho inmueble con carácter general solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Pero esta situación de "fuera de ordenación" sobrevenida a la vivienda no puede impedir el uso de la misma al ser conforme con el ordenamiento urbanístico vigente, por lo que esta licencia debe ser otorgada (**STS de 3 de abril de 2000**).

Y es que, dado su carácter reglado, la licencia de primera ocupación sólo puede denegarse por las razones que constituyen su objeto de fiscalización: porque el edificio no reúna las oportunas condiciones de utilización, porque no se ajuste al proyecto para el que se concedió la

licencia de edificación (a estas dos se refiere la *Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989*), y por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del deber de urbanizar (*Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1989 y 23 de junio de 1998*). La licencia de primera ocupación también puede denegarse si el edificio se destina a un uso incompatible con el plan (*Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2000*) o si se incumplen las condiciones a las que estaba sujeta la licencia de obra (*Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001 y 3 octubre de 2001*).

TERCERA.- La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el **art. 13.1 del RDU, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente.**

Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el **art. 12.2 del RDU** en relación con el **art. 16** de dicho texto legal.

En aplicación del **art. 11 RDU** en relación con lo establecido en el **art. 21.1.q y 21.3** la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma.

Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el **art. 19.3 del RDU.**

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de para la vivienda de su propiedad sita en xxx, en el núcleo de La Herradura de este ocupación solicitada por Dña. xxx término municipal.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C) de la LOUA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios Los Girasoles II el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad **hasta su recepción** por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**)

Vistos informes que obran en el expediente y propuesta del concejal la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de para la vivienda de su propiedad sita en xxx, en el núcleo de La Herradura de este ocupación solicitada por Dña. xxx término municipal.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C) de la LOUA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios Los Girasoles II el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad **hasta su recepción** por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**) .

11.- Expediente 7787/2020; Licencia de Obras para ejecución de depósito descubierto, muro y almacén en Cortijo xxx; D. xxx representada por D^a xxx con notificación electrónica xxx con registro de entrada nº 2020-E-RE-4647 solicita licencia urbanística para ejecutar depósito descubierto

para riego, muro y almacén de 2 m² x 2 m² en las parcelas n.º 151, 152 y 153 del polígono n.º 30, Cortijo xxx de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxx, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa y Declaración del constructor. Con fecha 12.04.2021 se emite informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo siguiente:

"..... **II.-** Con fecha 26.01.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada.

III.- Con fecha 23.03.2021 el Delineante Municipal informa lo siguiente: "Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita el Informe de Afección del Dominio Público del Vial Rústico del P.G.O.U. de Almuñécar y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial Municipal, pongo de manifiesto:

- Que consultado el Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. vigente en la zona donde se ubican las parcelas con Referencia Catastral 18018A030000151, 18018A030000152, 18018A030000153, en la que se solicita información sobre la afección por colindancia sobre el Vial Público conocido como xxx, SE SEÑALA QUE LA MENCIONADA PARCELA NO INVADIRÍA EL ACTUAL TRAZADO DEL CITADO VIAL, DEBIENDO DE RESPETAR CON LAS OBRAS SOLICITADAS EL ANCHO DE VIARIO DETERMINADO EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE CUYO ANCHO MÍNIMO ES DE 5M, ADEMÁS DE LOS RETRANQUEOS EXISTENTES EN EL PLANO N.º 2 DEL PROYECTO BÁSICO PRESENTADO. (ANEXO SITUACIÓN P.G.O.U. 87, ANEXO PLANO N.º 2).

Límite de Parcela a Vial Rústico 340 M/L".

IV.- Con fecha 30.03.2021 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la concesión

de la licencia solicitada y fija una fianza de 440 euros.

Una vez finalizadas las obras se deberá entregar certificado final de las mismas firmado por el técnico director de las obras acompañado de la justificación de la correcta gestión de residuos realizada.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (depósito descubierto, muro y almacén) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 169.1 de la Ley 7/2002**, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el **art. 8.d) del Decreto 60/2010**, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 172.1^a** de la **LOUA**, **art. 13.1 de RDU** y **Norma 1.13 del PGOU vigente**.

TERCERA.- Con arreglo a los **arts. 172.4^a de la LOUA y 16.1 del RDU**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 26.01.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 173 de la LOUA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras solicitada por D. xxx para ejecutar depósito descubierto para riego, muro y almacén de 2 m² x 2 m² en las parcelas n.º 151, 152 y 153 del polígono n.º 30, Cortijo xxx de este término municipal, conforme al Proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

2º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Número de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:

Suelo No Urbanizable **Clasificación urbanística:**

Suelo no urbanizable de carácter natural o rural. **Finalidad y uso de la actuación:**

Deposito de riego, muro y almacén **Presupuesto de ejecución material:** 6.979,06 (seis mil novecientos setenta y nueve euros con seis céntimos.)

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 151 del polígono 30, Almuñécar, Granada.

Identificación catastral: 18018A030001510000EX

Nombre o razón social del promotor: D. xxx

Técnico autor del proyecto: Dña. xxx

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: -

Director de ejecución de las obras: ----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

5°.- Se deberá respetar el ancho mínimo de 5 m previsto en el PGOU'87 para el vial público denominado xxx colindante a las parcelas en las que se van a ejecutar las obras.

6°.- La utilización del almacén está sujeta previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades, así como la Declaración catastral que justifique el cambio de cultivo de secano a regadío.

7°.- Una vez finalizadas las obras se deberá entregar certificado final de las mismas firmado por el técnico director de las obras acompañado de la justificación de la correcta gestión de residuos realizada.

Visto informes que obran en el expediente y propuesta del Concejal la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de obras solicitada por D. xxx para ejecutar depósito descubierto para riego, muro y almacén de 2 m² x 2 m² en las parcelas n.º 151, 152 y 153 del polígono n.º 30, Cortijo xxx de este término municipal, conforme al Proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo indicado en el Informe referenciado.

12.- Expediente 10630/2020; Mejora de las protecciones de borde en calle xxx, La Herradura. Certificación de obras n.º 1.

Se da cuenta de propuesta Concejal Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, en relación con las obras de "MEJORA DE LAS PROTECCIONES DE BORDE EN CALLE URB. DE LAS PALOMAS, LA HERRADURA", promovidas por este Ayuntamiento, siguiente:

"Que se ha emitido por el Director de las Obras, D. xxx, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, certificación de Obras n.º 1, a favor del Contratista xxx, por importe total de 5.081,41 €."

Vista propuesta de la Concejal e informe que obran en el expediente la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero: aprobar certificación de obras n.º 1, a favor del Contratista xxx, por importe total de 5.081,41 €.

Segundo: Dar traslado a Intervención y al Contratista de las obras del presente acuerdo adoptado para su trámite y efectos oportunos.

13.- Expediente 6215/2020; Subvenciones 2020 xxx. Se da cuenta de propuesta de la Concejal Delegada Políticas Sociales siguiente:

PRIMERO.- Visto el informe de la Directora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha de 26/06/2021 que indica que la Asociación xxx ha cumplido los fines y objetivos para los cuales se concedió la presente subvención.

SEGUNDO.- Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 08/04/2021, donde se propone "dar por justificada la subvención concedida a la xxx por importe de 2.200,00€, y proceder al pago del importe de 2.200,00€.

Vistos los informes que obran en el expediente y fiscalización de la Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Acordar dar por justificada la subvención concedida a la xxx por importe de 2.200,00€, y proceder al pago del importe de 2.200,00€.

SEGUNDO. Dar traslado a la Asociación y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

14.- Expediente 6106/2020; Subvenciones 2020 xxx. Se da cuenta de propuesta de la Concejal Delegada Políticas Sociales siguiente:

PRIMERO.- Viso el informe de la Directora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha de 30/03/2021 que indica que la Asociación xxx ha cumplido los fines y objetivos para los cuales se concedió la presente subvención.

SEGUNDO.- Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 08/04/2021, donde se propone "dar por justificada la subvención concedida a la xxx por importe de 2.000,00€, y proceder al pago del importe de 2.000,00€.

Vistos los informes que obran en el expediente y fiscalización de la Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Dar por justificada la subvención concedida a la xxx por importe de 2.000,00€, y proceder al pago del importe de 2.000,00€.

SEGUNDO: Dar traslado a la Asociación y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

15.- Expediente 7566/2020; Ayudas mercado de abastos de Almuñécar. xxx.

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Hacienda siguiente: En relación a las ayudas concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 30/12/2020 destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que se señala y por el importe que se indica:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	NÚMERO DEL PUESTO	LÍNEAS DE AYUDAS SOLICITADAS	IMPORTE DE LA CONCESIÓN
xxx DNI xxx	Puesto nº 53	Línea 1: Desalojo Línea 3: Apertura del nuevo local	3.800,00

Visto el informe nº 29/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 06/04/2021, que vista toda la documentación presentada por la concesionaria del puesto municipal nº 53 del Mercado de Abastos de Almuñécar, indica que procedería dar por justificada la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar concedida por importe de 3.700,00€ a D. xxx.

Visto el artículo 12 de las Bases destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que regula "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Vistos los informes que obran en el expediente y fiscalización de la Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Dar por justificada la cuantía de **3.700,00€** de ayuda concedida a D. xxx (DNI xxx), destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar.

SEGUNDO. Ordenar el pago de la ayuda destinada a paliar el impacto de la

declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar hasta el importe debidamente justificado por D. Miguel Novo Novo y que se muestran a continuación:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	AYUDA JUSTIFICADA
xxx DNI xxx	3.700,00€

TERCERO. Anular en contabilidad el importe concedido y no justificado por importe de **100,00€**

CUARTO. Dar traslado de la presente acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

16.- Expediente 7644/2020; Ayudas mercado de abastos de Almuñécar. xxx.

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Hacienda siguiente:

En relación a las ayudas concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 30/12/2020 destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que se señala y por el importe que se indica:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	NÚMERO DEL PUESTO	LINEAS DE AYUDAS SOLICITADAS	IMPORTE DE LA CONCESIÓN
xxx. DNI xxx	Puesto nº 48	Línea 1: Desalojo Línea 3: Apertura del nuevo local	3.000,00

Visto el informe nº 24/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 17/03/2021, que vista toda la documentación presentada por la concesionaria del puesto municipal nº 48 del Mercado de Abastos de Almuñécar, indica que procedería dar por justificada la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar concedida por importe de 3.000,00€ a D. xxx.

Visto el artículo 12 de las Bases destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que regula "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Vistos los informes que obran en el expediente y fiscalización de la Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Dar por justificada la cuantía de **3.000,00€** de ayuda concedida a D. xxx (DNI xxx), destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar.

SEGUNDO. Ordenar el pago de la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar hasta el importe debidamente justificado por D. xxx y que se muestran a continuación:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	AYUDA JUSTIFICADA
xxx DNI xxx	3.000,00€

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

17.- Expediente 3453/2021; Bases VII Ruta De La Tapa.

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Comercio sobre las bases que han de regir la VII Ruta de la Tapa siguientes:

BASES

La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Almuñécar y la Asociación de Hosteleros del Valle Tropical convocan la VII edición de la RUTA DE LA TAPA de Almuñécar a fin de difundir y promocionar nuestra gastronomía de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. - JUSTIFICACION: del 21 de mayo al 4 de junio de 2021 se celebrará en nuestro municipio la VII Edición de la Ruta de la Tapa de Almuñécar. Con esta iniciativa se quiere dinamizar y fomentar nuestra pequeña y mediana empresa además de promocionar nuestra rica variada gastronomía con el objetivo de que se convierta en un reclamo para clientes además de que se consolide como un evento de especial relevancia en el calendario de actividades del municipio.

La VII Edición de la Ruta de la Tapa, tendrá un carácter abierto a la participación de todas las personas físicas y jurídicas cuyas actividades profesionales se encuadren dentro de la hostelería.

SEGUNDA.-PARTICIPANTES: Podrán participar en esta ruta todos los establecimientos hosteleros que permanezcan de alta en la actividad conforme a los requisitos legalmente exigidos en la legislación y figuren en el correspondiente régimen de autorización de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.

Se establece un máximo de 40 participantes, a estos efectos, en caso que el número de solicitudes excediera del cupo de participantes, se atenderá por estricto orden de presentación de solicitudes.

TERCERA. -CALENDARIO: La ruta tendrá lugar en cada uno de los establecimientos participantes en el transcurso de la jornada de apertura estipulada del 21 mayo al 4 de junio de 2021.

CUARTA.-TAPAS CONCURSANTES:

- Cada establecimiento podrá participar con una tapa, que, constituida como un todo único será identificada como tapa concursante, pudiéndose ofrecer también a los clientes, en régimen de compatibilidad, las que el establecimiento prepare habitualmente entre su oferta, aunque estas últimas no entrarán a concurso
- La tapa objeto del concurso de cada establecimiento será libremente elegida por éste.
- El precio de la tapa + cerveza, vino de la casa, refresco o similar tendrá un precio fijo de 3,5€.

QUINTA. -INSCRIPCIONES: Las inscripciones las realizará el representante de la Asociación de Hosteleros del Valle Tropical que se personará en los establecimientos a fin de facilitar la inscripción de los mismos y que será el encargado de recopilar datos para la edición de la publicidad de esta ruta así como la elaboración del "pasaporte" donde aparecerán todas las tapas participantes.

Plazo: El plazo de inscripción **finalizará a las 24:00 horas del 30 de abril de 2021.**

SEXTA. -JURADO: La organización designará un jurado compuesto por un mínimo de 5 personas que durante la semana del 3 al 7 de mayo de 2021 citaran a los participantes en esta ruta, en el Palacete del Corregidor, para la presentación de las tapas y la posterior foto de la misma para su inclusión en el material publicitario.

El resultado de la decisión del jurado supondrá un 70% del total de puntos que decidirán las tres tapas ganadoras.

El 30% restante de la puntuación final procederá de la puntuación que los clientes efectúen a través de los "pasaportes" en los que anotarán su tapa preferida.

La suma de ambas puntuaciones decidirán las tapas ganadoras de la presente edición.

Cada "pasaporte" deberá tener la suma de 5 sellos de establecimientos participantes, en caso que hubiera dos zonas delimitadas, la suma de ambas también sería válida.

Se facilitará los "pasaportes" en todos los establecimientos participantes además de las oficinas de turismo del municipio.

Una vez cumplimentado el "pasaporte" con los sellos requeridos, se depositaran en las urnas que a tal efecto se encuentran en la Oficina de Turismo de La Najarra, en el Punto de Información Turística en el Paseo del Altillo y en el propio Ayuntamiento. La fecha límite para depositar los "pasaportes" será hasta el 9 de junio de 2021.

SÉPTIMA.-PREMIOS: La presente ruta estará dotada de premios en forma de Primero, Segundo y Tercero:

El primer premio será:

-1.000€, (aportados por los patrocinadores de la ruta);

-Distinción Honorífica;

-Participación gratuita en la próxima edición de la Feria Gastronómica;

-Campaña de promoción del establecimiento en cartel anunciador de la Feria Gastronómica y moopys del municipio.

El segundo premio será:

-300€ (aportados por los patrocinadores de la ruta);

-Distinción Honorífica.

El tercer premio será:

-100€ (aportados por los patrocinadores de la ruta);

-Distinción Honorífica

La tapa ganadora será mostrada durante la Feria Gastronómica al público asistente.

Los establecimientos ganadores de cualquiera de los premios previstos en el presente concurso pueden utilizar este hecho como parte de la actividad promocional o publicitaria del establecimiento o de la tapa ganadora.

Además para los clientes que participen en la votación se sortearan diferentes regalos los cuales serán comunicados a los ganadores teniendo un plazo de 30 días naturales para recogerlo. Una vez pasados estos 30 días la organización se reserva el derecho a hacer entrega del premio

OCTAVA.-RESULTADO DE LAS VOTACIONES: El resultado se comunicará convenientemente y en el tiempo, modo y forma que se determine a los establecimientos premiados y a los medios de comunicación.

La entrega de los premios tendrá lugar en un acto que se convocará al efecto por las entidades organizadoras.

NOVENA. -ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La participación en esta ruta supone la aceptación de las presentes bases en su totalidad.

La no aceptación o el incumplimiento de las normas de organización, presentación y calificación de las tapas participantes, una vez inscrito el establecimiento, serán valorados por la organización de esta ruta.

Vista propuesta la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los

asistentes acordó aprobar las bases propuestas y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y darle la mayor difusión.

18.- Expediente 6862/2019; Prorroga del contrato de obras de bacheo de los viales públicos. xxx.

Se da cuenta del informe del Director de Servicio de Contratación sobre la propuesta de prórroga del contrato de obras de bacheo de los viales públicos cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Almuñécar-Granada siguiente:

"ANTECEDENTES.- Con fecha 31 de de julio 2020, este Ayuntamiento firmó con D^a xxx, en representación de xxx (C.I.F. B xxx), contrato, por los siguientes importes:

Oferta económica: 33,35% de baja sobre los precios unitarios descritos en el capítulo VIII del PPT, siendo el importe máximo de 70.247,94€ más 14.751,06 en concepto de IVA lo que hace un total de 85.000,00 Euros (ochenta y cinco mil euros IVA incluido), con una duración de UN AÑO, y susceptible de prorrogarse por igual periodo.

INFORME.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP y cláusula 2.1.6. **Plazo de duración del contrato.**

"Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo, el art. 29 de la LCSP y cláusula **2.1.6. del Pliego Administrativo**, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de UN AÑO."

Visto informe que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Prórrogar el contrato de "las obras de bacheo de los viales públicos cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Almuñécar-Granada", por importe de 70.247,94 € anual, IVA no incluido, más 14.751,06 € correspondiente al IVA, con un total de 85.000,00€ (OCHENTA Y CINCO MIL EUROS ANUALES IVA INCLUIDO)

PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: UN AÑO

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 1 año		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 1 año	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

Segundo.- Finalizada la vigente prórroga quedará extinguido el contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a xxx y a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

19.- Expediente 255/2009; Cambios Titularidad, Reclamaciones Pago Y Otros

Se da cuenta del informe del Director de Servicio de Contratación sobre Expte. 255/09 de contratación incoado para la adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal y Paseo de Velilla siguiente:

"ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 5 de marzo de 2021 se presentó escrito por D. xxx con D.N.I. xxx, en representación de D. xxx, D.N.I. xxx según consta en autorización de representación de fecha 4 de marzo de 2021, solicitando cambio de titularidad de la plaza nº A 022 del aparcamiento de Paseo de Velilla, del cual es titular según contrato de cesión de D. xxx, con D.N.I. xxx.

Visto informe que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, procedería."

Visto informe que consta en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A- 022 de Paseo Velilla de D. xxx con, D.N.I. xxx y domicilio en calle xxx, a favor de D^a xxx, con D.N.I xxx, y domicilio en calle xxx Maracena (Granada), dando traslado de este acuerdo a los interesados en los domicilios a efectos de notificación de los reseñados.

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

20.- Expediente 1131/2021; Requerimiento de documentación xxx.

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 13.04.2021 expediente 1131/21, incoado para la contratación del servicio de mantenimiento de licencias Hardware y Software del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP. Siguiendo:

"Requerimiento de Documentación a xxx.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato el servicio de mantenimiento de todas las licencias de los dispositivos hardware y software del Ayuntamiento de Almuñécar **de conformidad con lo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas**

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	50324100- Servicio de mantenimiento de sistemas.
-------------------------	--

	48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.
--	--

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de **80.640 € IVA incluido (CUATRO ANUALIDADES)**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado queda reflejado en la cláusula 6 del pliego técnico.

Presupuesto licitación ANUAL IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación ANUAL IVA incluido
16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-21600 Mantenimiento equipos informáticos	

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios al alza

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de **66.644,64 euros**, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	66.644,64€
Total valor estimado	66.644,64€

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR		
100 %		

ANUALIDADES

EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
2022	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
2023	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
2024	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
TOTAL	66.644,64 €	13.995,36 €	80.640 €

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 4 años		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 7 de abril de 2021, una vez abierto el "Sobre/Archivo Electrónico UNICO", se observa que la única empresa licitadora al procedimiento **xxx CIF Bxxx**, cumple con los requisitos establecidos y a la vista de la oferta presentada y la valoración realizada, la mesa, por unanimidad de sus asistentes, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS HARDWARE Y SOFTWARE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR , Expte. **5/2021 GEST 1131/21** a la empresa **xxx. CIF Bxxx**, conforme a la oferta presentada de **66.644,48 €** más **13.995,34 €** en concepto de IVA lo que hace un total de **80.639,82 € IVA INCLUIDO (OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS)**, al ser la única empresa presentada y cumplir con los criterios establecidos en los pliegos.

- PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (CUATRO ANUALIDADES) (en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	66.644,48. Sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos de euro.
IVA	13.995,34. Trece mil novecientos noventa y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro.
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	80.639,82. Ochenta mil seiscientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro.

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 7 de abril de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, visto informe del Director de Servicio de Contratación la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Requerir a **xxx. CIF Bxxx**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (3.332,22€)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se

aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.

Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

Quando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (3.332,22€).**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

21.- Expediente 917/2021, incoado para la contratación de obras de renovación de la pavimentación en el Paseo de China Gorda.

Se da cuenta de informe del Director de Servicio de Contratación de 13.04.2021 siguiente:

"ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales Memoria y Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la ejecución de obras de renovación de la pavimentación en el Paseo de China Gorda, descritas en el Proyecto/ Memoria redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
-------------------------	--

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 109.559,68 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su cláusula 17, así como en el capítulo IV, (Mediciones y Presupuesto)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
90.545,19	19.014,49 Euros.	109.559,68 Euros
Aplicación presupuestaria	45900-61900 Inversión Rep. Infraestructura y Bienes de Uso Naturales	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 90.545,19 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.
SUJETO A REGULACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> NO

ARMONIZADA	
Presupuesto de licitación IVA excluido	90.545,19 €
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	90.545,19 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
DIPUTACIÓN DE GRANADA		Ayuntamiento de Almuñécar	
73,02 %		26,98 %	
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	90.545,19 €	19.014,49 Euros.	109.559,68 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS MESES.

INFORME.-

Primero.- Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 7 y 9 de abril de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el ANEXO I, del Pliego Administrativo, y a la vista del informe emitido por el Técnico Municipal, el resultado es el siguiente:

Expediente: 8/2021 Gestiona 917/2021
 Título: OBRAS DE "RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN EL PASEO DE CHINA GORDA EN ALMUÑÉCAR"

PBL: 109.559,68 €

RESULTADO DE APERTURAS

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA IVA INCL.(€)	B1. BAJA %	VAB	B1< Bmed -10%
1	ARTEPIEDRA HARO S.L.	105270,00	3,92%		NC
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA SL	91296,08	16,67%		
3	CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN, S.L.	93157,90	14,97%		
4	CONSTRUCCIONES DAZARSUR S.L.U	100236,40	8,51%		
5	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S.L	93070,95	15,05%		
6	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INTEGRALES DEL SUR S.L.	97343,79	11,15%		
7	CUADROS Y RIOS S.L.	93180,52	14,95%		
8	GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L.	95130,67	13,17%		
9	HERMACASTI, S.L.	99644,53	9,05%		
10	HIDRÁULICAS Y VIALES S.L.	95426,48	12,90%		
11	INGENIERÍA GESTIÓN Y CONST. OBRAS PÚBLICAS S.L. (INGENOP)	101540,91	7,32%		
12	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.	96165,80	12,23%		
13	PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U	79836,14	27,13%	VAB	
14	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	86281,72	21,25%	VAB	
15	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.	91208,44	16,75%		
16	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y OBRAS S.L. (SOINOB)	93437,10	14,72%		
17	SOLVE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	88250,32	19,45%		
18	STRATA PAVIMENTOS S.L.U	96823,15	11,63%		
19	TOUCHIT S.L.	91561,01	16,43%		
20	VIALES PROGRESO, S.L.	84251,39	23,10%	VAB	

Nº Ofertas:	20	
B1 (%):	Baja de cada uno de los licitadores	Bmed - 10%
Bmed (%) :	Baja media aritmética inicial de las bajas ofertadas	14,52%
Bmed (%) :	Baja media aritmética de las bajas ofertadas:	15,07%
VAB	Valor anormalmente bajo > (Bmed + 5%):	20,07%

Se descartan para el cálculo de la media aritmética las bajas ofertadas con valor B1 < Bmed - 10%
 Bajo criterios definidos en el apartado 2.2.11 del PCAP

Segundo: Evaluadas las ofertas económicas presentadas, conforme al apartado 2.2.11 del PCAP, que establece que:

Se considerará oferta anormalmente baja la que exceda en más de 5 unidades la media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el art. 85 del RD 1098/2001 del FGLCAP, se excluirá para el cómputo de dicha media las ofertas de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media calculada con todas las ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP " Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier

otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

Visto informe emitido por el Técnico Municipal resulta que las siguientes ofertas tienen valores anormalmente bajos,

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA IVA INCL.(€)	B1. BAJA %
PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U	79.836,14	27,13%
VIALES PROGRESO, S.L.	84.251,39	23,10%
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	86.281,72	21,25%

, Mesa de Contratación de fecha 9 de abril de 2021, e informe del director de Servicio de Contratación la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2.11 del Pliego de cláusulas Administrativas y lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, requerir a **xxx, xxx y xxx**, para que justifiquen la baja de la oferta económica y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El art. 149.6 de la LCSP establece que “Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.

Segundo.- Consecuentemente, se concede un plazo de (3) tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo para que las empresas incursas en baja temeraria: **xxx, xxx y xxx**, remitan a esta Administración la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.

Modo de presentación:

A través de la sede electrónica del ayuntamiento de Almuñécar y justificando su presentación en el siguiente correo contratacion@almunecar.es

Tercero.- La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a la adjudicación provisional del contrato a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Almuñécar y que no se considere anormal o desproporcionada

Posteriormente, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación Administrativa y sobre solvencia económica y técnica descrita en el Pliego, así como la garantía definitiva del 5 % del precio del contrato, excluido el IVA.

Cuarto.- Se informa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22.- Expediente 8703/2020; Suministro material de imprenta y artes gráficas.

Se da cuenta de informe del Director de servicio de contratación del expediente **GEST 8703/2020**, incoado para la contratación del suministro de material de imprenta y material gráfico para los diferentes departamentos Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante procedimiento abierto, siguiente:

"ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro de material de imprenta y material gráfico para los diferentes departamentos Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, de conformidad con lo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	<u>30199710-7 hasta 30199730-3 Artículos de papelería impresa y otros.</u>
-------------------------	--

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades): Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir así como el gasto en material realizado por esta Administración en los dos últimos ejercicios, previendo las posibles variaciones del mismo.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
99.488,38 €	20.892,56 €	120.380,94€
Aplicación presupuestaria	92000 22000 Material de Oficina 92000 22602 Publicidad servicios generales	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	99.488,38 Euros
Prórroga 1 IVA excluido	49.744,19 Euros
Prórroga 2 IVA excluido	49.744,19 Euros
Modificaciones	0
TOTAL VALOR ESTIMADO	198.976,76 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
G. - ANUALIDADES			
49.744,19			
- EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
2022	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
2023	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
2024	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
TOTAL	198.976,76 Euros	41.785,12 Euros	240.761,88 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS (1+1)	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

INFORME.-

Primero.- Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 7 de abril de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el ANEXO I, del Pliego Administrativo, y a la vista del informe emitido por el Técnico Municipal, que se transcribe a continuación:

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRENTA Y MATERIAL GRÁFICO PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" (EXP. CONTRATACIÓN: 84/2020, EXP. GESTIONA: 8703/2020)

INFORMA:

1º.- Que las empresas que han presentado oferta y cumplen con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas son las siguientes:

RELACION DE EMPRESAS OFERTANTES
FOTOGABADOS CASARES, S.L.
DÍA CASH, S.L.
CK FOTOLAB, S.L.
AEROPRINT PRODUCCIONES, S.L.
GRÁFICAS SEXIMAR,S.L.U.
OCTOPUS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN,S.L.
BLANCA IMPRESORES, S.L.
PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.
MC COPIGRAFÍA, S.L.
ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- **C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:** Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, debe superar el 50 % del total de la puntuación.

- **Nº 1) OFERTA ECONÓMICA. HASTA 90 PUNTOS:** Baja efectuada y única s/ la totalidad de los precios unitarios del Anejo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La fórmula aplicable para la valoración del precio será la resultante de una regla de tres sobre las bajas ofertadas con respecto a la mayor baja porcentual efectuada.

Fórmula P_b:

$$P_b = (O_i \times Z) / O_m$$

Dónde:

P_b es la puntuación base para iniciar los cálculos.

Z es la puntuación máxima del criterio económico.

O_m Porcentaje más alto de las bajas presentadas.

O_i Porcentaje de baja que se evalúa.

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS		Mejor Oferta 90 puntos resto prorrateado según fórmula Pb aplicada a los precios unitarios del anexo 1		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	COEFICIENTE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA: Pb	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/90 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	49.744,19 €			
FOTOGRABADOS CASARES, S.L.	39.044,21 €	0,215	10.699,98 €	39,59
DÍA CASH, S.L.	48.998,03 €	0,150	746,16 €	27,61
CK FOTOLAB, S.L.	43.774,89 €	0,120	5.969,30 €	22,09
AEROPRINT PRODUCCIONES, S.L.	40.128,64 €	0,193	9.615,55 €	35,58
GRÁFICAS SEXIMAR, S.L.U.	39.795,35 €	0,200	9.948,84 €	36,81
OCTOPUS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN, S.L.	33.328,61 €	0,330	16.415,58 €	60,74
BLANCA IMPRESORES, S.L.	38.303,03 €	0,230	11.441,16 €	42,33
PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.	36.462,49 €	0,267	13.281,70 €	49,14
MC COPIGRAFÍA, S.L.	39.795,35 €	0,200	9.948,84 €	36,81
ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.	25.419,28 €	0,489	24.324,91 €	90,00

El porcentaje que resultaría como baja temeraria sobre el 20 % de la media de las bajas, estará situado en bajas superiores al 38'08 %, por lo que la empresa "ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.", se encuentra en baja temeraria, motivo por el que deberá justificar el correcto suministro del material de imprenta del concurso.

- N° 2) OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA (HASTA 10 PUNTOS)

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. HASTA 10 PUNTOS: Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en cinco días), a razón de 2'50 puntos por cada día de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 1 día.

No se tendrán en cuenta las ofertas que determinen la forma de entrega INMEDIATA, ya que de esta manera no se cuantifica un tiempo determinado, que es necesario para realizar la entrega y puesta a disposición del suministro (Serán puntuadas con 0 puntos todas aquellas ofertas que establezcan un plazo de entrega igual a superior a cinco días) 120 horas.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR						
EMPRESA	5 DÍAS 0 PUNTOS	4 DÍAS 2,50 PUNTOS	3 DÍAS 5 PUNTOS	2 DÍAS 7,50 PUNTOS	1 DÍA 10 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS
FOTOGABADOS CASARES, S.L.					10,00	10,00
DÍA CASH, S.L.			5,00			5,00
CK FOTOLAB, S.L.				7,50		7,50
AEROPRINT PRODUCCIONES, S.L.		2,50				2,50
GRÁFICAS SEXIMAR, S.L.U.					10,00	10,00
OCTOPUS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN, S.L.					10,00	10,00
BLANCA IMPRESORES, S.L.		2,50				2,50
PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.		2,50				2,50
MC COPIGRAFÍA, S.L.			5,00			5,00
ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.				7,50		7,50

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS DIFERENTES EMPRESAS:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN GLOBAL DE LOS DIFERENTES CRITERIOS DEL CONCURSO			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PLAZO DE ENTREGA	TOTAL PUNTUACIÓN
FOTOGABADOS CASARES, S.L.	39,59	10,00	49,59
DÍA CASH, S.L.	27,61	5,00	32,61
CK FOTOLAB, S.L.	22,09	7,50	29,59
AEROPRINT PRODUCCIONES, S.L.	35,58	2,50	38,08
GRÁFICAS SEXIMAR, S.L.U.	36,81	10,00	46,81
OCTOPUS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN, S.L.	60,74	10,00	70,74
BLANCA IMPRESORES, S.L.	42,33	2,50	44,83
PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.	49,14	2,50	51,64
MC COPIGRAFÍA, S.L.	36,81	5,00	41,81
ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.	90,00	7,50	97,50

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRÁFICO PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR” (EXP. CONTRATACIÓN: 84/2020, EXP. GESTIONA: 8703/2020)** a la empresa **ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.**, conforme a la oferta presentada con una baja porcentual sobre los precios unitarios del anexo 1 del **-48'90 %** y un plazo de entrega del material de **2 días**.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y fecha Electrónica al dorso)

Segundo: Evaluadas las ofertas económicas presentadas, conforme al apartado 2.2.11 del PCAP, que establece que:
Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP “ Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

Visto informe emitido por el Técnico Municipal resulta que la oferta presentada por la mercantil xxx, es una oferta con valores anormalmente bajos, Mesa de Contratación de fecha 7 de abril de 2021 e informe del Director del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2.11 del Pliego de cláusulas Administrativas y lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, requerir a la mercantil **xxx**, para que justifiquen la baja de la oferta económica y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El art. 149.6 de la LCSP establece que "Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica".

Segundo.- Consecuentemente, se concede un plazo de (3) tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo para que la empresa incurso en baja temeraria:

xxx, Bxxx, con domicilio en C/ xxx (Murcia), Correo electrónico:xxx , remita a esta Administración la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.

Modo de presentación:

A través de la sede electrónica del ayuntamiento de Almuñécar y justificando su presentación en el siguiente correo contratacion@almunecar.es

Tercero.- La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a la adjudicación provisional del contrato a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Almuñécar y que no se considere anormal o desproporcionada

Posteriormente, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación Administrativa y sobre solvencia económica y técnica descrita en el Pliego, así como la garantía definitiva del 5 % del precio del contrato, excluido el IVA.

Cuarto.- Se informa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

23. Expediente 3588/2021; Cesión terrenos EDAR para caseta para uso de aguas depuradas del terciario.

Se da cuenta de propuesta de Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la posibilidad de la reutilización de aguas depuradas por el Terciario de la E.D.A.R. de Almuñécar, siguiente:

"Que la E.D.A.R. de Almuñécar dispone de un sistema Terciario para la depuración de las aguas residuales que podrían utilizarse para riegos de jardines o de cultivos, y hasta la fecha no ha sido utilizado para ningún fin.

Que de todos es conocido las deficiencias hídricas que padecemos en nuestro municipio, por lo que se hace necesario el aprovechamiento de todos los recursos posibles para paliar de alguna

manera dichas deficiencias hídricas, y el uso del sistema Terciario de la E.D.A.R. de Almuñécar podría ser un recurso factible.

Que con el objetivo del uso de las aguas depuradas del Terciario, la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, el Ayuntamiento de Almuñécar y Ayuntamiento de Jete mediante Convenio de Colaboración han estado ejecutando el proyecto "Reutilización de Aguas Depuradas de la E.D.A.R. de Almuñécar para el Riego de Cultivos", en el marco Programa de Fomento del Empleo Agrario dirigido a Proyectos de Interés General y Social Generadores de Empleo Estable.

Que es intención del Ayuntamiento de Almuñécar preparar un proyecto para el uso de las aguas depuradas del Terciario en el riego de los jardines públicos municipales.

Que para poder reutilizar las aguas del sistema Terciario es necesario unas instalaciones (caseta, bombas de agua, tuberías, etc), dentro de la parcela donde se ubica la E.D.A.R., que hagan posible su captación y conducción a las zonas de riego."

Vista propuesta del Concejal, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada la cesión de los terrenos necesarios dentro de la parcela de la E.D.A.R. de Almuñécar para la construcción de caseta de unos 40 metros cuadrados y las instalaciones necesarias para la reutilización de las aguas depuradas del Terciario de la E.D.A.R. de Almuñécar.

24.- Expediente 5805/2015; Abono de facturas no prescritas por los servicios prestados por xxx.

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Hacienda siguiente:

"Visto el informe nº 260/2021 emitido por la Interventora accidental de fecha de 12/04/2021, donde se propone que: "[...] Según todo lo expuesto anteriormente, se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. xxx, en nombre y representación de xxx en relación a la no presentación por xxx. de una nueva factura de abono por lo prescrito, si se quiere dar trámite a la factura presentada, o emitir una nueva factura por lo no prescrito y otra que abone totalmente la factura original, en virtud de lo indicado en los párrafos anteriores.

SEGUNDO.- Dar por no prescrito los siguientes servicios de las facturas anteriormente indicadas (facturas 00000093 y 00000095) y que se proceda a su pago, que se desglosa a continuación:

En el caso de la factura 00000093, podemos dar por no prescrito los siguientes servicios,

FECHA DE ALBARÁN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1 de diciembre de 2009	Revisar instalaciones caseta junto al bar Peña Escrita	75,00 €
23 de noviembre de 2009	Terminar de poner aisladores y cable en recintos del tigre y poner en hora el reloj de los hipopótamos, incluido material y mano de obra necesaria de Peña Escrita	175,00 €
22 de noviembre de 2009	Cambiar cuadro a los hipopótamos y comprobar funcionamiento. Poner aisladores y cable a los tigres, incluido material y mano de obra necesaria en Peña Escrita	1.878,94 €
13 de noviembre de 2009	Reparación de tubos fluorescentes, ver avería en motor sumergido y varios de Peña Escrita	321,12 €
11 de noviembre de 2009	Colocar arrancador en el pozo y en motor de riego, incluido material y mano de obra necesaria de Peña Escrita	419,00 €

30 de octubre de 2009	Colocar temporizador en cuadro motor sumergido. Montar cuadro de jaula lince, meter línea a motor de la fuente de los lince y conectarlo, incluido material y mano de obra en Peña Escrita	355,68 €
28 de octubre de 2009	Comprobar cuadro motor sumergido. Peña Escrita	37,50 €
22 de octubre de 2009	Reparar avería en la alambrada eléctrica por derivación en aisladores mal colocados , incluido material y mano de obra. Peña Escrita	37,50 €
23 de septiembre de 2009	Cambiar diferencial, cambiar puentes en pantaneta. Peña Escrita	201,70 €
	TOTAL	3.501,44 €

Para la factura 00000095, podemos dar por no prescrito el siguiente servicio,

FECHA DE ALBARÁN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
7 de junio de 2010	Poner mandos del pozo en el exterior Aquatropic	176,96 €
	TOTAL	176,96 €

TERCERO.- Dar de baja en contabilidad por prescripción las siguientes facturas y por los siguientes importes:

Ejercicio	Nº factura	Importe	Tercero
2013	00000082	90,75	Ureña S.L.
2013	00000084	577,51	Ureña S.L.
2013	00000085	998,58	Ureña S.L.
2013	00000094	3.367,04	Ureña S.L.
2013	00000092	45,38	Ureña S.L.
2013	00000091	520,40	Ureña S.L.
2013	00000090	138,46	Ureña S.L.
2013	00000087	60,50	Ureña S.L.
2013	00000093	3.219,24	Ureña S.L.
2013	00000095	1.740,23	Ureña S.L.
2013	00000097	5.099,68	Ureña S.L.
2013	00000099	4.511,87	Ureña S.L.
2013	00000096	1.230,17	Ureña S.L.
2013	00000088	1.028,50	Ureña S.L.
2013	00000098	5.395,39	Ureña S.L.
	TOTAL	28.024,40 €	

Visto propuesta del Concejal e informe de la Intervención que consta en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. xxx, en nombre y representación de xxx en relación a la no presentación por xxx. de una nueva factura de abono por lo prescrito, si se quiere dar trámite a la

factura presentada, o emitir una nueva factura por lo no prescrito y otra que abone totalmente la factura original, en virtud de lo indicado en los párrafos anteriores.

SEGUNDO.- Dar por no prescrito los siguientes servicios de las facturas anteriormente indicadas (facturas 00000093 y 00000095) y que se proceda a su pago, que se desglosa a continuación:

En el caso de la factura 00000093:

FECHA DE ALBARÁN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1 de diciembre de 2009	Revisar instalaciones caseta junto al bar Peña Escrita	75,00 €
23 de noviembre de 2009	Terminar de poner aisladores y cable en recintos del tigre y poner en hora el reloj de los hipopótamos, incluido material y mano de obra necesaria de Peña Escrita	175,00 €
22 de noviembre de 2009	Cambiar cuadro a los hipopótamos y comprobar funcionamiento. Poner aisladores y cable a los tigres, incluido material y mano de obra necesaria en Peña Escrita	1.878,94 €
13 de noviembre de 2009	Reparación de tubos fluorescentes, ver avería en motor sumergido y varios de Peña Escrita	321,12 €
11 de noviembre de 2009	Colocar arrancador en el pozo y en motor de riego, incluido material y mano de obra necesaria de Peña Escrita	419,00 €
30 de octubre de 2009	Colocar temporizador en cuadro motor sumergido. Montar cuadro de jaula lince, meter línea a motor de la fuente de los lince y conectarlo, incluido material y mano de obra en Peña Escrita	355,68 €
28 de octubre de 2009	Comprobar cuadro motor sumergido. Peña Escrita	37,50 €
22 de octubre de 2009	Reparar avería en la alambrada eléctrica por derivación en aisladores mal colocados, incluido material y mano de obra. Peña Escrita	37,50 €
23 de septiembre de 2009	Cambiar diferencial, cambiar puentes en pantaneta. Peña Escrita	201,70 €
	TOTAL	3.501,44 €

Para la factura 00000095:

FECHA DE ALBARÁN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
7 de junio de 2010	Poner mandos del pozo en el exterior Aquatropic	176,96 €
	TOTAL	176,96 €

TERCERO.- Dar de baja en contabilidad por prescripción las siguientes facturas y por los siguientes importes:

Ejercicio	Nº factura	Importe	Tercero
2013	00000082	90,75	Ureña S.L.
2013	00000084	577,51	Ureña S.L.
2013	00000085	998,58	Ureña S.L.

2013	00000094	3.367,04	Ureña S.L.
2013	00000092	45,38	Ureña S.L.
2013	00000091	520,40	Ureña S.L.
2013	00000090	138,46	Ureña S.L.
2013	00000087	60,50	Ureña S.L.
2013	00000093	3.219,24	Ureña S.L.
2013	00000095	1.740,23	Ureña S.L.
2013	00000097	5.099,68	Ureña S.L.
2013	00000099	4.511,87	Ureña S.L.
2013	00000096	1.230,17	Ureña S.L.
2013	00000088	1.028,50	Ureña S.L.
2013	00000098	5.395,39	Ureña S.L.
	TOTAL	28.024,40€	

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

25. Expediente 2493/2021; Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa. Se da cuenta de propuesta de la Concejal Delegado de Participación Ciudadana siguiente:

"Que la Semana Santa de Almuñécar, declarada de Interés Turístico Nacional de Andalucía, y Premio de Turismo de Granada 2018, llena cada año de tradición y devoción sentida las calles del municipio.

Que un total de 14 desfiles procesionales componen el programa que cada año prepara con esmero la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa.

Que la Semana Santa es una manifestación de carácter cultural y patrimonial consolidada, de gran arraigo popular, así como de gran trascendencia turística que cada año tiene lugar en nuestra ciudad y que consigue congregarse cada vez un mayor número de visitantes, sirviendo de gran proyección para Almuñécar fomentando sectores estratégicos para la mejora y el progreso de la ciudad de Almuñécar.

Que la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar es un organismo único, con plena personalidad jurídica pública y constituida como Entidad Diocesana que aglutina, coordina e intermedia, en su seno, con la totalidad de las Hermandades que componen la Semana Santa de Almuñécar, siendo interlocutor legítimo en asuntos de interés común para el conjunto de todas ellas."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta de la Concejal Delegado y fiscalización por la Intervención la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Conceder una subvención directa a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, por importe de 15.000,00 €, en base a lo especificado en el Convenio Anexo y Memoria Técnica Justificativa anexa a la presente propuesta.

26. Expediente 10713/2020; Convocatoria subvención Asociación de comerciantes xxx.

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Hacienda, siguiente:

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3/02/2020 donde se acuerda: "[...] PRIMERO. Proceder al pago del importe del 50% de la subvenciones concedidas para las Asociaciones de comerciantes para la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, y por el importe que se indica:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	IMPORTE A PAGAR (50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA)
xxxx	4.996,41
CIF xxx	

Visto el informe nº 32/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 13/04/2021, que vista la documentación presentada por la Asociación del xxx, indica que:

"[...] **QUINTO.** A la vista de la documentación presentada por la Asociación xxx por Registro de Entrada nº 2525, 2526, 2530, 2531, 2537, 2532 de fecha de 5/04/2021 y nº 2021 de fecha de 12/04/2021 en el Ayuntamiento de Almuñécar, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se constata por la funcionaria que suscribe que se presentan:

Para justificar el 50% del importe concedido y pagado de la subvención, 4.996,41€

1.- Facturas y documentos justificativos de los pagos (transferencias bancarias).

Siendo gastos admisibles:

NOMBRE	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE JUSTIFICADO
xxx	3	12/02/2021	Programa de gestión	4.000,00	4.000,00
xxx	419	31/01/2021	carpetas	180,00	180,00
xxx	21-0031	26/02/2021	Gastos publicitarios	363,00	363,00
xxx	A/22	12/02/2021	Gastos publicitarios	60,00	60,00
xxx	11	23/02/2021	Cuñas publicitarias	72,60	72,60
xxx	47	12/02/2021	Gastos publicitarios	319,98	319,98
xxx	12	12/04/2021	Gestión google My Bussines	9,83	0,83
			TOTAL		4.996,41 €

2.- Referente a la Memoria explicativa y detallada de la totalidad del proyecto o actividades realizadas con expresión de los resultados obtenidos. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, materiales usados, actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

Respecto a este requisito último cabe indicar que la presentación de la memoria se tendrá que hacer efectiva junto a la justificación del 100% de la subvención, en caso contrario se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo indicado anteriormente procedería dar por justificado el 50% de la subvención, concedida y pagada a la Asociación del xxx (CIF

Gxxx), cuya cuantía asciende a 4.996,41€, destinada a la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020.

Vistos informes que constan en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Dar por justificada el 50% de la subvención concedida y pagada a la Asociación del xxx (CIF Gxxx), cuya cuantía asciende a 4.996,41€, destinada a la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020.

SEGUNDO. Preceder al pago del otro 50% de la subvención concedida a la Asociación del xxx, para la realización de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, y por el importe que se indica:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN		IMPORTE A PAGAR (50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA)
xxx	CIF Gxxx	4.996,41

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación y a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Expediente 1809/2021; Se da cuenta de propuesta de la Concejal de Fomento y Empleo siguiente:

"Tras la publicación el día 9 de abril de 2021 de las listas provisionales de admitidos a los talleres ocupaciones y pasado el plazo de reclamación estipulado en sus bases en el punto 6, pasan a considerarse como definitivas. Detallando a continuación dicha publicación.

El Ayuntamiento de Almuñécar emprenderá un plan de actuación integral en base a la difícil situación económica que estamos atravesando actualmente, será una iniciativa encaminada a optimizar los recursos y a conseguir una mayor eficacia en la rehabilitación del entorno urbano. El Programa **EMPLÉATE**, estaría integrado por Talleres Ocupacionales, que quieren cumplir con el objetivo de ofertar una serie de acciones, consistentes en facilitar una atención personal a los interesados y potenciales beneficiarios mediante la habilitación personal y desarrollo ocupacional de las personas atendidas, que les permita la superación de los obstáculos y riesgos que la situación de desempleo actual, debido a la crisis provocada por la covid-19. Este plan desarrolla 3 cursos para 120 desempleados/as de Almuñécar formándolos profesionalmente para mejorar sus posibilidades de conseguir un empleo, en sectores menos afectados por la crisis actual, integrados por los siguientes talleres formativos:

- Taller ocupacional de Pintura en construcción.
- Taller ocupacional de Pavimentos y Albañilería de urbanización.
- Taller ocupacional de Actividades Auxiliares de viveros y jardines.

Finalizado el plazo concedido para la presentación de solicitudes para participar en dicho programa, según las bases aprobadas en JGL de fecha 04 de marzo de 2021, realizada la Entrevista Curricular, el listado de personas admitidos por orden de puntuación en cada curso es el siguiente:

Jardinería			
	Nombre	Puntuación	Situación
1	Leticia Pérez Pérez	7	admitido
2	Encarnación González González	7	admitido
3	Neiva María Ruiz Acosta	6,75	admitido
4	Aitor Coca Martínez	6,5	admitido
5	Yenifer López Najarro	6,25	admitido
6	Marcelo Damian Orellano Díaz	6,25	admitido
7	Álvaro Jerónimo Moyano	6,25	admitido
8	María Mirella Martín Martín	6,1	admitido
9	M. ^a Carmen Giménez Fernández	6,1	admitido
10	Daniel Jesús Najarro Almendros	6,1	admitido

11	Francisca Estevez Fernández	6	admitido
12	Anabel Muñoz Rodríguez	6	admitido
13	Mario Callejas Martín	5,8	admitido
14	Joaquín Jiménez Martín	5,8	admitido
15	Rafael Santiago Olivares Díaz	5,75	admitido
16	Nadia Ayudarte Najarro	5,75	admitido
17	Gabriela Yanet Bareiro Rodríguez	5,75	admitido
18	Elena Urbano Rodríguez	5,75	admitido
19	Aitor Carlos Pérez Montes	5,5	admitido
20	Elisabeth Cristina Alonso Martín	5,45	admitido
21	Elena Lilibiana Fugaru	5,25	reserva
22	Juan Carlos Huertas Mantas	5,1	reserva
23	José Luis Martín Martín	5	reserva
24	Fabián Pagés Medina	4,8	reserva
25	Cristóbal Martín Arcos	4,75	reserva
26	María Teresa Sánchez Martín	4,7	no admitido
27	Almudena Montilla Albertuz	4,6	no admitido
28	Ricardo Santiago Cortes	4,5	no admitido
29	Pablo Rodríguez Rodríguez	4,5	no admitido
30	Francisco Manuel Medina López	4,5	no admitido
31	Teresa Martín Ramírez	4,45	no admitido
32	Sebastián Ramírez Valencia	4,4	no admitido
33	Jonathan Jiménez Martín	4,2	no admitido
34	María Salud Chacón Redondo	4	no admitido
35	Jesús Muñoz Puyol	3,9	no admitido
36	Juan Pablo De Haro Bouchat	3,8	no admitido
37	Saray Rodríguez Briones	3,5	no admitido
38	Daniel Rodríguez Rodríguez	3,5	no admitido
39	Elena Amador Torres	3,45	no admitido
40	Jesús Cortés Muñoz	3,3	no admitido
41	Genoveva Callejas Sánchez	3,3	no admitido
42	Antonio Román Maya	3,25	no admitido
43	Adrián Ortega García	3,25	no admitido
44	Manuel Cacin Rivas	3	no admitido
45	José Manuel Alabarce Peralta	3	no admitido
46	Aziza Bajda	3	no admitido

Albañilería			
	Nombre	Puntuación	Situación
1	Juan Carlos Najarro Almendros	7	admitido
2	Juan Martín Béjar	6,5	admitido
3	María Carmen García Villa	6,25	admitido
4	Antonio Domínguez Maldonado	6	admitido
5	Beatriz Cecilia Pintor	6	admitido
6	Francisca Puyol Páramo	5,75	admitido
7	Elisa I. Ramírez Bolívar	5,75	admitido
8	Francisco José Díaz Guerrero	5,75	admitido
9	Miguel Ramírez Valencia	5,75	admitido
10	Estrella Martín Heredia	5,75	admitido

11	Ángel Francisco Robles Alaminos	5,7	admitido
12	Enrique Garciolo Rodríguez	5,6	admitido
13	Iván Guerrero Jerónimo	5,5	admitido
14	Juan José Martín Vázquez	5,5	admitido
15	Luis Miguel Rodríguez Jimenez	5,5	admitido
16	Jose Antonio Martín Manzano	5,5	admitido
17	Marta Valero Martín	5,5	admitido
18	Maria Carmen Matías Jimenez	5,5	admitido
19	María Natalia Muñoz Páramo	5,4	admitido
20	Julieth Viviana Ramírez Cespedes	5,3	admitido
21	José María Montes Díaz	5,25	admitido
22	Axel López Pertiñez	5,2	admitido
23	Manuel Ligeró Páramo	5,15	admitido
24	Ismael Ghefrane Pomares	5,15	admitido
25	Samuel Leiva Gómez	5	admitido
26	Joaquín Prados Prados	5	admitido
27	Joel López Tello	5	admitido
28	Maribel Díaz De Scheffers	5	admitido
29	María Luisa Cebollada Najarro	5	admitido
30	Lilian Martínez Moreno	5	admitido
31	Daniela Mihaela Spataru	5	admitido
32	Pablo Ávila García	5	admitido
33	María José Aguilera Gómez	4,8	admitido
34	Manuel Pérez López	4,75	admitido
35	Francisco J. Martín Martos	4,75	admitido
36	Sergio Campoy Romero	4,75	admitido
37	Francisco Javier Garciolo Palacios	4,75	admitido
38	Inés M. Barbero Sierra	4,6	admitido
39	Xanay Muñoz Martín	4,5	admitido
40	Sergio Garciolo Cacín	4,5	admitido
41	Emilio Ortuño Estévez	4,45	admitido
42	Rafael Arenas López	4,4	admitido
43	María del Carmen González Puga	4,4	admitido
44	Adrián Matías Martín	4,3	admitido
45	Blanca Rodríguez Martín	4,3	admitido
46	Hala Malki L Hlaibi	4,25	admitido
47	Sandra Medina Puyol	4,25	admitido
48	M ^a Teresa Páramo Romero	4,2	admitido
49	Nicolás Ramírez Valencia	4,15	admitido
50	Alejandro Najarro Pagés	4,1	admitido
51	Miguel Mingorance Urquizar	4,05	admitido
52	M. Almudena Barbero Salado	4,05	admitido
53	Miguel Ángel Rodríguez Ruiz	4,05	admitido
54	José Flores Santiago	4	admitido
55	Kevin Calvache Alabarce	4	admitido
56	Cristian Martín Páramo	4	admitido
57	Miguel Ángel Pascual Ramiro	4	admitido
58	Francisco Tovar Encimas	4	admitido
59	Alberto Martín Ligeró	4	admitido
60	Antonio Guerrero Arellano	3,9	admitido

Pintura			
	Nombre	Puntuación	Situación
	1 Raquel Najarro Sedano	7	admitido
	2 Rosa del Coral Maldonado Callejas	6,5	admitido
	3 Gema Cortés Alabarce	6,45	admitido
	4 Sarai Fernández Heredia	6,4	admitido
	5 Carmen María Guerrero Antequera	6,35	admitido
	6 José Manuel Briones Páramo	6,2	admitido
	7 Susan Olave Espinosa	6,05	admitido
	8 Álvaro Garcíolo Muñoz	6	admitido
61	9 Antonio Garcíolo Muñoz Sara Barbero Jiménez	3,8	6 reserva
62	10 Antonio Miguel Cecilia Raya María Jose Telera Silva	3,6	6 reserva
63	11 Daniel Puyol Rodríguez José María Heredia Escalona	3,55	6 reserva
64	12 Mercedes Martín Páramo Andrea Cabrera Comales	3,5	6 reserva
65	13 Francisco David López López María del Carmen Jiménez Vigo	3,25	5,9 reserva
66	14 José Miguel Calero Córdoba Ana Belén Cortés Bolívar	3,2	5,8 reserva
67	15 Gabriel Antonio Puyol Rodríguez Joana Márquez Cortés	3	5,75 reserva
68	16 Manuel Muñoz Montaña Cristó R. Quiñós Mendoza	3	5,6 reserva
69	17 Antonio Pinedosa Muñoz Estefanía García Penalver	2,5	5,6 reserva
	18 Cheng YI Carmona Ordóñez	5,6	admitido
	19 Maria Soledad Rodríguez Jimenez	5,5	admitido
	20 Jose Manuel Rodríguez Ruiz	5,45	admitido
	21 Javier Blanca Muñoz	5,4	admitido
	22 Miguel Ángel Jimenez López	5,3	admitido
	23 Fiana D. Jimenez García	5,3	admitido
	24 Bernardo José Santiago Matías	5,3	admitido
	25 Pilar Sedano García	5,25	admitido
	26 Samuel Cobo Dalia	5,2	admitido
	27 Lorena Fernández Jiménez	5,2	admitido
	28 Aranzazu Chica Briones	5,15	admitido
	29 Elena Tania Moreno Pages	5,1	admitido
	30 José Francisco Heredia Campos	5	admitido
	31 Francisco J. Sánchez Romero	5	admitido
	32 Miguel Ángel Ramón Pérez	5	admitido
	33 Rocío Joya Páramo	5	admitido
	34 María Luisa López Sánchez	5	admitido
	35 José Luis Sánchez Martín	5	admitido
	36 Angel Jesús Rubiño Fernández	5	admitido
	37 Jesus Jerónimo Ramírez	4,95	admitido
	38 Cristian Cortes Fernández	4,85	admitido
	39 Jose Javier Alonso Fuentes	4,85	admitido
	40 Jennifer Fernández Fernández	4,7	admitido

41	Daniel Mascort Boltas	4,6	reserva
42	Santiago Fernández Fernández	4,6	reserva
43	Maria Inmaculada Barragán Olivares	4,5	reserva
44	Maria del Carmen Muñoz Rodríguez	4,5	reserva
45	Irene Cortés Cortés	4,5	reserva
46	Cristina Garciolo Rodríguez	4,5	reserva
47	Jenifer Ortega Cecilia	4,45	reserva
48	David Jiménez Martín	4,3	reserva
49	Daniel Martín Sánchez	4,3	reserva
50	Alberto Rodríguez González	4,3	reserva
51	María Sonia Campoy Romero	4,25	no admitido
52	María Dolores Martín Páramo	4,2	no admitido
53	Carmen Herminia González Martín	4,15	no admitido
54	Ibrahim Jazub Habbob Sánchez	4,1	no admitido
55	Lilia Zrajevskaja Shilina	4,1	no admitido
56	Mirella María Alaminos García	4	no admitido
57	Consuelo Ruiz Rodríguez	4	no admitido
58	Eduardo Guidet Mingorance	4	no admitido
59	Saray Garciolo Moya	3,95	no admitido
60	Manuel García Fajardo	3,85	no admitido
61	Juan F. Melguizo Valderrama	3,8	no admitido
62	Maria Inmaculada Castro Usagre	3,75	no admitido
63	Nazaret López Román	3,7	no admitido
64	Antonio Miguel Da Silva Romero	3,65	no admitido
65	Ángela Rodríguez Arellano	3,6	no admitido
66	Javier Rodríguez Jimenez	3,5	no admitido
67	Luis Manuel Martín Vacas	3,45	no admitido
68	Plácido Fernández Muñoz	3,4	no admitido
69	Rafael Jesús Ruiz Rodríguez	3,3	no admitido
70	Diego José De Haro Moya	3,2	no admitido

La estimación del gasto en becas para los alumnos seleccionados sería de 165,600 €, con el siguiente desglose :

120 alumnos x 60 días lectivos x 23,00€/día lectivo=
165.600 €

Vista propuesta de la Concejal e informes que obran en el expediente La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó dar traslado al área de Intervención, a los efectos oportunos.

Urgencia 2) Expediente 7436/2020 Subvención recibida por la Escuela de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2020. Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, (R.A. 2020-0876 de 03.03.2020), siguiente:

1.- Que con fecha 24 de agosto de 2020 se inició expediente de solicitud de subvención para la Escuela de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2020.

2.- Que según Resolución definitiva publicada en el BOJA: Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se conceden las subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza dependientes de entidades locales para el año 2020; se RESOLVIÓ conceder a nuestra localidad:

GRANADA . ALMUÑÉCAR P-1801800-B

CANTIDAD SOLICITADA: 13.407,10 €

CANTIDAD CONCEDIDA: 7.684,98 € 57,32 %

3.- Que en el punto sexto de dicha RESOLUCIÓN se establecen los plazos de JUSTIFICACIÓN, siendo estos de **tres meses** a contar desde la finalización del año natural para el que fueron concedidas (marzo de 2021).

4.- Que dicha JUSTIFICACIÓN se deberá realizar ante el órgano concedente por parte de la entidad beneficiaria, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos realizados.

5.- Que dichos gastos fueron solicitados al servicio de INTERVENCIÓN en su tiempo y forma y que son los siguientes:

N.º	ACTIVIDAD	COSTE TOTAL
1	Gastos actuaciones Banda de Música	3.000,00
2	Espectáculos y fomento Flamenco	10.298,20
3	Afinación Piano	108,90

6.- Que en el Expediente creado al efecto (Gestiona 7436/2020) existe una carpeta denominada FACTURAS SUBVENCIÓN donde se detallan las facturas aplicables a dichas actividades.”

Vista propuesta del Concejal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

1- Que por parte del Servicio de Intervención se proceda a la justificación de dicha subvención en el mínimo plazo posible, según el punto sexto de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, justificando, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y la fecha de pago.

2- Que por parte del Servicio de Intervención se remita dicho informe a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Junta de Andalucía en el plazo más breve posible.

3.- Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,